



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

treinta de abril de dos mil veintiuno  
Expediente 500013103002 2019 00058 00

1. Para los fines pertinentes, obre en autos la documental aportada por el deudor **Fredy Pimentel Romero**, que reposa en el anexo 11, cuaderno principal del expediente digitalizado.

2. Para los fines procesales pertinentes, se dispone tener por incorporados al presente proceso de reorganización los siguientes:

a) El proceso ejecutivo 2019 00110 00, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, promovido por **Banco de Occidente SA** contra Fredy Pimentel Romero y José Primitivo Suarez García<sup>1</sup>.

b) El proceso ejecutivo 2009 00392 00, que se adelantaba en este estrado judicial, promovido por **Ramiro Cruz Orjuela y Omar Leandro Rinta Melo** contra Fredy Pimentel Romero<sup>2</sup>.

c) El proceso ejecutivo acumulado al 2009 00392 00, que se adelantaba en este estrado judicial, promovido por **Parmalat Colombia Ltda.** contra Fredy Pimentel Romero<sup>3</sup>.

d) El proceso ejecutivo 2018 00311 00, que se adelantaba en este estrado judicial, promovido por **BBVA SA** contra Fredy Pimentel Romero<sup>4</sup>.

3. Así mismo, se dispone tener por incorporado al presente trámite de insolvencia las siguientes acreencias:

a) El crédito fiscal a favor de la **DIAN - Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio** y a cargo de Fredy Pimentel Romero<sup>5</sup>.

b) El crédito a favor de **Proleche** y a cargo de Fredy Pimentel Romero<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> C.5.

<sup>2</sup> C.3, c.1.

<sup>3</sup> C.3, c.3.

<sup>4</sup> C.2.

<sup>5</sup> C.1, anexo 01, pág. 261.

<sup>6</sup> C.1, anexo 01, pág. 285.



- c) El crédito a favor de **Parmalat** y a cargo de Fredy Pimentel Romero<sup>7</sup>.
- d) Los créditos a favor **del Municipio de Villavicencio** y a cargo de Fredy Pimentel Romero<sup>8</sup>.

4. Acreditado como se encuentra el cumplimiento de las órdenes impartidas en el proveído que data del 5 de junio de 2019<sup>9</sup>, sería el caso de correr traslado a los acreedores del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Sin embargo, se advierte que dicho proyecto no se ajusta a las disposiciones contempladas en el inciso segundo del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.

En razón a ello, se le ordena a la parte actora que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, adecue el mismo, en el sentido especificar el valor a pagar por concepto de capital y el saldo del capital vencido, montos que deberán estar señalados en casillas separadas, pues, resáltese, las obligaciones exigibles en varios contados o por instalamentos deben estar relacionadas de forma individual. Además, es necesario que expresamente indique la fecha en que se hicieron exigibles cada una de las obligaciones incluidas en el proyecto, a fin de verificar si las mismas estaban vencidas y los términos en que debe efectuarse la correspondiente actualización.

También deberá indicar claramente en la relación de acreedores cuáles de ellos son los vinculados a la deudora, a sus socios, administradores o controlantes, por cualquiera de las razones enlistadas en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.

Así las cosas, deberá realizar los ajustes ordenados, teniendo en cuenta las señaladas precisiones.

**Notifíquese,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**  
Juez

---

<sup>7</sup> C.1, anexo 01, pág. 310.

<sup>8</sup> C.1, anexo 02, pág. 84.

<sup>9</sup> C.1, anexo 01, págs. 239-242.



**Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio**

Por anotación en estado 25 del 03-may -2021, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves  
Secretaria

**Firmado Por:**

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bd884218700dcc39c1a264b9e8803067d03756bfe2c8d3dd1a5ebe46bf1c339**

Documento generado en 30/04/2021 09:42:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**